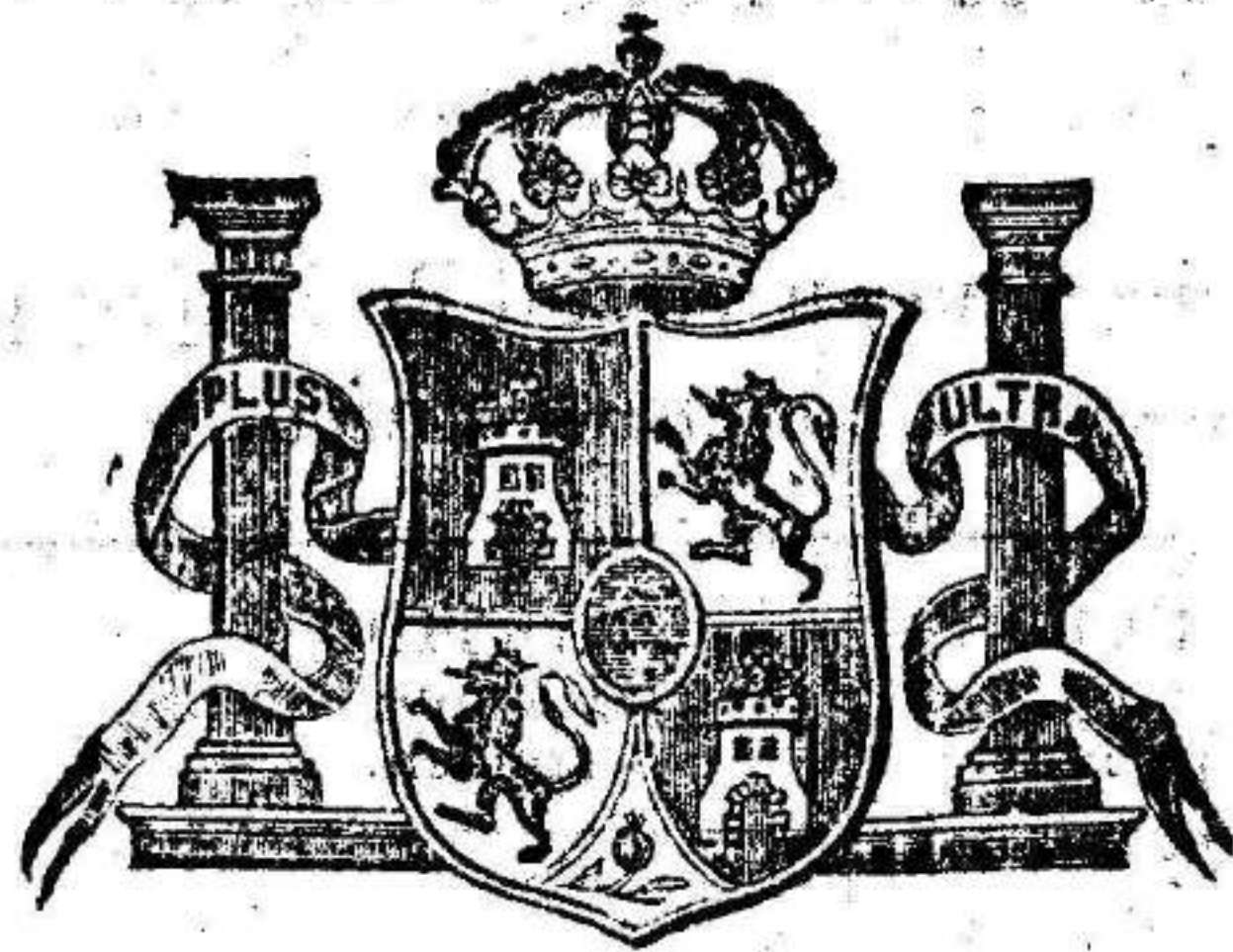


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 19 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 210.

Secretaría.

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma, durante mi ausencia, D. Filiberto de Prado Salas, Diputado provincial.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico ofi-

cial para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia.

Palencia 19 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,
José Bueso Bataller.

CIRCULAR NÚM. 211.

El Sr. Gobernador civil de Zaragoza telegráficamente me dice lo siguiente:

«Habiendo desaparecido de la casa paterna el día 21 de Mayo último el joven Manuel Fernández Melantuche, de trece años, de estatura peque-

ña para su edad, con una cicatriz en el cuello, intereso á V. S. se sirva ordenar su busca y detención, comunicándomelo en caso de ser habido, para disponer su conducción al hogar paterno.»

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes oportunas para que se proceda á la busca del citado joven y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Palencia 19 de Septiembre de 1901.
El Gobernador,
José Bueso Bataller.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE PALENCIA.

Impuestos mineros.

Tercer trimestre de 1901.

FIJACIÓN previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1901, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO de carpeta	NÚMERO del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Cantidad fijada. Pesetas Cts.	
24	106	Anita..	Compañía del ferrocarril del Norte.	Barruelo.	Hulla.	11317 24	
14	No consta.	Bárbara..		Idem.	Idem.		
40	Idem.	Mercedes..		Idem.	Idem.		
12	Idem.	Petrita..		Idem.	Idem.		
13	146	Porvenir..		Idem.	Idem.		
22	No consta.	Santa Bárbara..		Idem.	Idem.		
15	Idem.	Unión..		Idem.	Idem.		
32	Idem.	Abiércoles..		Idem.	Idem.		
31	Idem.	Buenaventura..		Idem.	Idem.		
28	Idem.	Estrella Elena..		Idem.	Idem.		
30	291	José Manuel..	Sociedad Esperanza.	Idem.	Idem.	991 62	
123	560	Trueno..		Sociedad Euskaró Castellana.	Guardo.		Idem.
92	525	Dos Hermanas..		Compañía de las minas de hulla de Villaverde.	Respenda.		Idem.
249	1005	Coronada..		Fidel Uriarte.	Idem.		Idem.
246	678	La Unión..		Sociedad de Castilla la Vieja.	Idem.		Idem.
125	569	Positiva..		Lúcas Llorente..	Idem.		Idem.
269	1057	San José..		Fernando Presa Vélez.	Celada.		Idem.
226	957	Porvenir..		Andrés Mediavilla..	Idem.		Idem.
68	415	Reserva..		Recaredo Uhagón..	Idem.		Idem.
65	262	Avelina..		Excmo. Sr. Marqués de Comillas.	Vañes.		Cobre.
136	299	Demasia Eugenia..	Idem.		Idem.		
73	344	Eugenia..	Idem.		Idem.		
260	1041	San Claudio..		Castrejón.	Hulla.	400	

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito. Lo que se hace publico en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 17 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE PALENCIA.

LISTA de las Escuelas vacantes en esta provincia, que en virtud de lo que previenen los artículos 25 y 26 del reglamento orgánico de primera enseñanza han de proveerse por *concurso único*.

ESCUELAS.	SUELDO en pesetas.	PARTIDO judicial á que corresponden.	OBSERVACIONES.
Escuelas completas de niños.			
La elemental completa de Monzón.....	625	Palencia.	»
La ídem ídem de Tariego.....	625	Baltanás.	»
Escuelas completas de niñas.			
La elemental completa de Buenavista.....	625	Saldaña.	»
La ídem ídem de Espinosa de Villagonzalo.....	625	Idem.	»
La ídem ídem de Marcilla.....	625	Carrión.	»
La ídem ídem de Fuentes de Valdepero.....	625	Palencia.	»
Escuelas completas de asistencia mixta.			
La elemental completa de Nogales de Pisuerga.....	625	Cervera.	El Ayuntamiento no ha manifestado en tiempo oportuno si desea Maestro ó Maestra.
Escuelas incompletas de asistencia mixta.			
La incompleta de Cobos de Cerrato.....	550	Baltanás.	El Ayuntamiento no ha manifestado en tiempo oportuno si desea Maestro ó Maestra.
La ídem de Acera de la Vega.....	500	Saldaña.	Idem ídem ídem.
La ídem de El Campó.....	500	Cervera.	Para proveer en Maestro.
La ídem de Quintanatello.....	500	Idem.	El Ayuntamiento no ha manifestado en tiempo oportuno si desea Maestro ó Maestra.
La ídem de Valdegama, Villacibio y Pozancos.....	500	Idem.	Idem ídem ídem.
La ídem de Villallano y Villaescusa.....	500	Idem.	Idem ídem ídem.
La ídem de Villatoquite.....	500	Frechilla.	Idem ídem ídem.
La ídem de San Llorente de la Vega.....	450	Carrión.	Idem ídem ídem.
La ídem de Ayuela.....	375	Saldaña.	Para proveer en Maestro.
La ídem de Triollo.....	350	Cervera.	Idem ídem ídem.
La ídem de Villaldavín.....	350	Palencia.	El Ayuntamiento no ha manifestado en tiempo oportuno si desea Maestro ó Maestra.
La ídem de Páramo de Boedo.....	312'50	Saldaña.	Idem ídem ídem.
La ídem de Villacuerdo.....	312'50	Carrión.	Idem ídem ídem.
La ídem de Barrio de San Pedro.....	250	Cervera.	Idem ídem ídem.
La ídem de Lagartos.....	250	Carrión.	Idem ídem ídem.
La ídem de Micieces de Ojeda.....	250	Cervera.	Idem ídem ídem.
La ídem de Pisón de Ojeda.....	250	Idem.	Idem ídem ídem.
La ídem de Relea y Villalafuente.....	250	Saldaña.	Idem ídem ídem.
La ídem de Muñeca.....	90	Cervera.	Idem ídem ídem.

El plazo para presentar las solicitudes en la Secretaría de esta Corporación termina á los treinta días de aparecer el anterior anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes que pertenezcan al Magisterio público acompañarán á la solicitud una hoja de méritos y servicios, debidamente certificada, y los que no pertenezcan deberán acompañar á la solicitud un certificado de buena conducta, el título profesional ó certificado de haber hecho el depósito para la expedición del mismo.

Los aspirantes á plazas dotadas con 550 pesetas ó más, deberán acreditar el haber estado á lo menos dos años en la última Escuela que hubieren servido ó estuvieren sirviendo.

Palencia 19 de Septiembre de 1901.—El Gobernador Presidente, José Bueso Bataller.—El Secretario, Gabriel Pancorbo Cascales.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 13 del actual se ha servido disponer lo siguiente:

«Con el fin de facilitar todo lo posible la presentación de carpetas provisionales para su canje por los títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y accediendo á lo solicitado por diferentes entidades mercantiles de Barcelona, esta Dirección general ha acordado que se prorrogue hasta fin del presente mes el plazo señalado en la regla 1.ª de la circular de 6 de Mayo último para la presentación en las oficinas provinciales de Hacienda de las expresadas carpetas provisionales.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

EDIFICIOS Y SOLARES.

Circular dando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios para el próximo año de 1902.

Llegada la época en que debe procederse á la formación de las listas cobratorias de la contribución sobre

los edificios y solares para el próximo año de 1902, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, servicio que ha de realizarse por la Secretaría de la Comisión de evaluación en esta Capital y por las Alcaldías en los demás pueblos de la provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales, esta Administración de Hacienda ha acordado publicar á continuación los cupos para el Tesoro que en dicho año corresponden á los indicados pueblos, según el líquido imponible que á cada uno resulta de aquellos Registros, al tipo de gravamen establecido por el art. 7.º del reglamento, haciendo á la vez las siguientes advertencias:

1.ª Las listas de referencia, que habrán de ajustarse al modelo publi-

cado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 8 de Octubre de 1900, se formarán por triplicado, acompañando al final de las mismas relación de las alteraciones habidas durante el año y que hayan sido aprobadas por esta Administración, así como también la en que se detallan las fincas que perteneciendo al Estado ó administrándose por él, no se hallen exentas de tributar, como igualmente de las que lo estén, debiendo, en el caso de no existir ninguna en las expresadas condiciones, hacerse constar por medio de certificación, teniendo entendido que no serán admitidas las listas en que se consignen cuotas de contribución á la Hacienda, sin estar justificadas con el documento antes citado, en el cual ha de hacer-

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Contribución sobre los edificios y solares.—Año de 1902.

REPARTIMIENTO de la contribución sobre los edificios y solares de los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales hasta el 31 de Julio último.

se también constar el estado en que se encuentren las fincas que se detallan.

2.^a El recargo que para atenciones municipales impongan los Ayuntamientos sobre las cuotas del Tesoro, no podrá exceder del 16 por 100 para los hacendados vecinos, rebajándose á los forasteros una quinta parte, debiendo advertir también á las Corporaciones en cuyos pueblos no sean suficientes los recursos con que cuentan para el total pago de las atenciones de primera enseñanza y ó no tengan aquéllos establecidos, ó el tipo de gravamen no alcance á dicho tanto por ciento, que lo establezcan ó aumenten, no rebasando aquél, en cantidad suficiente para que tan sagradas obligaciones puedan quedar debidamente satisfechas, no siendo en otro caso aprobadas las ya citadas listas cobratorias.

3.^a Por cada edificio se extenderá un recibo talonario en el que se expresen todos los pormenores que contenga la matriz del mismo, á cuyo fin esta Administración entregará á los Sres. Alcaldes, ó á los apoderados al efecto, los talones correspondientes conforme á la escala de cuotas que ha de consignarse al final de cada lista.

4.^a Dichos documentos, que han de ser reintegrados con timbres móviles de 0^o10 pesetas por cada pliego, serán presentados para su aprobación en esta Administración antes del día 1.^o del mes de Noviembre próximo venidero, sirviendo uno de ellos para llevarse á efecto la recaudación por los agentes encargados, otro que ha de quedar en estas oficinas y el tercero será devuelto á los Ayuntamientos para que obre sus efectos en equivalencia del padrón.

5.^a Al confeccionar y llenar los estados del número é importe de las cuotas, que ha de figurar al final de cada lista, tendrán especial cuidado los Sres. Alcaldes y Secretarios de no incluir recargo alguno, sinó tomar dicho importe únicamente de la cuota del Tesoro, pues de no hacerlo así, serán devueltas para su rectificación.

6.^a Se hará también constar por medio de certificación que el indicado documento ha estado expuesto al público por término de ocho días, anunciándose esta exposición en el BOLETÍN OFICIAL y por los demás medios que se acostumbre usar en cada localidad, admitiéndose durante este tiempo las reclamaciones que contra el mismo se presenten, que serán resueltas del modo y forma que previene el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Confía, pues, esta Administración, que dentro del plazo fijado han de cumplir los Sres. Alcaldes este importante servicio sin dar lugar á que se tomen las medidas de rigor autorizadas por los reglamentos vigentes.

Palencia 19 de Septiembre de 1901.
—El Administrador de Hacienda,
Erasmus R. Colombes.

1 Número de orden.	2 DISTRITOS MUNICIPALES.	3 Líquido imponible. — Pesetas.	4 Cupo para el Tesoro al 17'50 con inclusión del 1 por 100 de cobranza y gastos de comprobación. — Pesetas.	5 AUMENTOS.		7 TOTAL. — Pesetas.	8 BAJAS por fallidas. — Pesetas.	9 TOTAL líquido á repartir. — Pesetas.
				6 Fallidas. — Pesetas.	Indemnizaciones. — Pesetas.			
1	Abarca.	1553	272	»	»	272	»	272
2	Abastas.	2622	459	»	»	459	»	459
3	Abia de las Torres.	5049	884	»	»	884	»	884
4	Aguilar de Campó.	19463	3406	»	»	3406	»	3406
5	Alar del Rey.	5811	1017	»	»	1017	»	1017
6	Amayuelas de Abajo.	3094	541	»	»	541	»	541
7	Amayuelas de Arriba.	2256	395	»	»	395	»	395
8	Amusco.	29513	5164	»	»	5164	»	5164
9	Añoza.	2366	414	»	»	414	»	414
10	Arconada.	2853	500	»	»	500	»	500
11	Arbejal.	1001	175	»	»	175	»	175
12	Alba de Cerrato.	3426	600	»	»	600	»	600
13	Baños de Cerrato.	7854	1374	»	»	1374	»	1374
14	Baquerín de Campos.	8265	1446	»	»	1446	»	1446
15	Barrio de San Pedro.	2661	466	»	»	466	»	466
16	Barruelo de Santullán.	9354	1637	»	»	1637	»	1637
17	Becerril del Carpio.	1464	256	»	»	256	»	256
18	Belmonte de Campos.	1986	348	»	»	348	»	348
19	Boada de Campos.	1374	240	»	»	240	»	240
20	Boadilla del Camino.	5601	980	»	»	980	»	980
21	Boadilla de Rioseco.	8267	1447	»	»	1447	»	1447
22	Baltanás.	18927	3312	»	»	3312	»	3312
23	Brañosera.	3194	559	»	»	559	»	559
24	Bustillo de la Vega.	563	99	»	»	99	»	99
25	Calahorra de Boedo.	2308	491	»	»	491	»	491
26	Carrión de los Condes.	40469	7082	»	»	7082	»	7082
27	Calzadilla de la Cueva.	1545	270	»	»	270	»	270
28	Castil de Vela.	1923	337	»	»	337	»	337
29	Castrillo de Onielo.	7280	1274	»	»	1274	»	1274
30	Castrillo de Villavega.	6651	1164	»	»	1164	»	1164
31	Castromocho.	9672	1693	»	»	1693	»	1693
32	Celada de Robledo.	2979	521	»	»	521	»	521
33	Cervatos de la Cueva.	7045	1233	»	»	1233	»	1233
34	Cevico de la Torre.	18784	3287	»	»	3287	»	3287
35	Cervera de Río-Pisuerga.	10408	1821	»	»	1821	»	1821
36	Cobos de Cerrato.	2883	505	»	»	505	»	505
37	Collazos de Boedo.	2197	384	»	»	384	»	384
38	Cordovilla la Real.	2578	451	»	»	451	»	451
39	Cozuelos.	660	116	»	»	116	»	116
40	Cubillas de Cerrato.	5446	953	»	»	953	»	953
41	Dehesa de Romanos.	1614	282	»	»	282	»	282
42	Espinosa de Cerrato.	5398	945	»	»	945	»	945
43	Espinosa de Villagonzalo.	4380	767	»	»	767	»	767
44	Frechilla.	16703	2923	»	»	2923	»	2923
45	Fuente-andrino.	696	122	»	»	122	»	122
46	Fuentes de Nava.	15329	2683	»	»	2683	»	2683
47	Fuentes de Valdepero.	10942	1915	»	»	1915	»	1915
48	Gozón.	1659	290	»	»	290	»	290
49	Grijota.	34347	6011	»	»	6011	»	6011
50	Guardo.	4887	855	»	»	855	»	855
51	Guaza.	3914	685	»	»	685	»	685
52	Hérmedes.	10029	1755	»	»	1755	»	1755
53	Herrera de Río-Pisuerga.	22871	4002	»	»	4002	»	4002
54	Herreruela.	555	97	»	»	97	»	97
55	Hontoria de Cerrato.	2539	444	»	»	444	»	444
56	Husillos.	9389	1643	»	»	1643	»	1643
57	Itero Seco.	1607	281	»	»	281	»	281
58	Itero de la Vega.	6450	1129	»	»	1129	»	1129
59	Las Cabañas.	1983	347	»	»	347	»	347
60	La Serna.	963	169	»	»	169	»	169
61	Lavid de Ojeda.	2668	467	»	»	467	»	467
62	Ledigos.	2602	455	»	»	455	»	455
63	Lomas.	1344	235	»	»	235	»	235
64	Liguérezana.	255	45	»	»	45	»	45
65	Magaz.	5151	901	»	»	901	»	901
66	Manquillos.	1989	348	»	»	348	»	348
67	Mantinos.	1314	230	»	»	230	»	230
68	Marcilla.	8745	1530	»	»	1530	»	1530
69	Matamorisca (Cenera).	2891	506	»	»	506	»	506
70	Mazariegos.	5580	968	»	»	968	»	968
71	Mazuecos.	5770	1010	»	»	1010	»	1010
72	Membrillar.	954	168	»	»	168	»	168
73	Micieces de Ojeda.	749	131	»	»	131	»	131
74	Monzón.	7483	1310	»	»	1310	»	1310
75	Mudá.	509	89	»	»	89	»	89
76	Nogal de las Huertas.	8245	568	»	»	568	»	568
77	Olea.	1837	234	»	»	234	»	234

1	2	3	4	5	6	7	8	9
78	Olmos de Ojeda..	2940	515	>	>	515	>	515
79	Osornillo..	2411	422	>	>	422	>	422
80	Osorno..	13555	2372	>	>	2372	>	2372
81	Otero de Guardo..	344	60	>	>	60	>	60
82	Palencia..	555600	97230	>	>	97230	>	97230
83	Palenzuela..	11962	2093	>	>	2093	>	2093
84	Paredes de Nava..	36470	6382	>	>	6382	>	6382
85	Payo..	610	107	>	>	107	>	107
86	Pedrosa de la Vega..	2190	383	>	>	383	>	383
87	Población de Arroyo..	2116	370	>	>	370	>	370
88	Población de Cerrato..	1908	334	>	>	334	>	334
89	Población de Campos..	7722	1351	>	>	1351	>	1351
90	Pomar..	4740	830	>	>	830	>	830
91	Poza de la Vega..	1361	238	>	>	238	>	238
92	Pozo de Urama..	4495	787	>	>	787	>	787
93	Prádanos de Ojeda..	9037	1581	>	>	1581	>	1581
94	Quintana del Puente..	2101	368	>	>	368	>	368
95	Quintanaluengos..	1045	183	>	>	183	>	183
96	Redondo..	2400	420	>	>	420	>	420
97	Reinoso..	3224	564	>	>	564	>	564
98	Renedo de Valdavia..	775	136	>	>	136	>	136
99	Requena de Campos..	3491	611	>	>	611	>	611
100	Resoba..	333	58	>	>	58	>	58
101	Revenga..	4310	754	>	>	754	>	754
102	Revilla de Campos..	1146	201	>	>	201	>	201
103	Revilla de Collazos..	887	155	>	>	155	>	155
104	Rivas..	7476	1308	>	>	1308	>	1308
105	Riveros de la Cueva..	1236	216	>	>	216	>	216
106	Saldaña..	17845	3123	>	>	3123	>	3123
107	Salinas de Pisuegra..	1593	279	>	>	279	>	279
108	San Cebrián de Campos..	11479	2009	>	>	2009	>	2009
109	San Cebrián de Mudá..	425	74	>	>	74	>	74
110	San Cristóbal de Boedo..	1843	323	>	>	323	>	323
111	San Llorente de la Vega..	3650	639	>	>	639	>	639
112	San Mamés de Campos..	1016	178	>	>	178	>	178
113	San Martín de los Herreros..	1165	204	>	>	204	>	204
114	San Román de la Cuba..	4027	705	>	>	705	>	705
115	Santa Cecilia del Alcor..	1455	255	>	>	255	>	255
116	Santa Cruz de Boedo..	2972	520	>	>	520	>	520
117	Santibáñez de Ecla..	2249	394	>	>	394	>	394
118	Santillana de Campos..	6335	1109	>	>	1109	>	1109
119	Santoyo..	7995	1399	>	>	1399	>	1399
120	Soto de Cerrato..	2019	353	>	>	353	>	353
121	Sotobañado..	10059	1760	>	>	1760	>	1760
122	Tabanera de Carrato..	2199	385	>	>	385	>	385
123	Tariego..	4592	804	>	>	804	>	804
124	Torremormojón..	7933	1388	>	>	1388	>	1388
125	Torquemada..	23930	4188	>	>	4188	>	4188
126	Triollo..	890	156	>	>	156	>	156
127	Valdecañas..	1981	347	>	>	347	>	347
128	Valdegama..	1826	319	>	>	319	>	319
129	Valdespina..	5170	904	>	>	904	>	904
130	Valoria de Aguilar..	803	140	>	>	140	>	140
131	Valoria del Alcor..	1637	286	>	>	286	>	286
132	Valle de Santullán..	504	88	>	>	88	>	88
133	Vega de Bur..	2133	374	>	>	374	>	374
134	Velilla de Guardo..	2289	401	>	>	401	>	401
135	Vertabillo..	6680	1169	>	>	1169	>	1169
136	Verzosilla..	1612	282	>	>	282	>	282
137	Villacidaler..	1824	319	>	>	319	>	319
138	Villaconancio..	4432	776	>	>	776	>	776
139	Villadiezma..	2978	521	>	>	521	>	521
140	Villada..	33793	5914	>	>	5914	>	5914
141	Villafruel..	1974	345	>	>	345	>	345
142	Villagimena..	1793	314	>	>	314	>	314
143	Villaherreros..	6283	1100	>	>	1100	>	1100
144	Villalcázar de Sirga..	6096	1067	>	>	1067	>	1067
145	Villalcón..	2761	483	>	>	483	>	483
146	Villalba de Guardo..	908	159	>	>	159	>	159
147	Villalumbroso..	7348	1286	>	>	1286	>	1286
148	Villamartín de Campos..	4458	780	>	>	780	>	780
149	Villamediana..	11988	2098	>	>	2098	>	2098
150	Villamorco..	1623	284	>	>	284	>	284
151	Villamuera de la Cueva..	2979	521	>	>	521	>	521
152	Villamuriel de Cerrato..	17040	2982	>	>	2982	>	2982
153	Villanueva de Henares..	787	138	>	>	138	>	138
154	Villanueva..	581	101	>	>	101	>	101
155	Villarmentero..	1004	176	>	>	176	>	176
156	Villarramiel..	39990	6998	>	>	6998	>	6998
157	Villatoquite..	2197	384	>	>	384	>	384
158	Villabermudo..	3520	616	>	>	616	>	616
159	Villaviudas..	11185	1957	>	>	1957	>	1957
160	Villaumbrales..	9581	1677	>	>	1677	>	1677
161	Villeras..	6796	1190	>	>	1190	>	1190
162	Villalga..	1624	284	>	>	284	>	284
163	Villoldo..	10717	1875	>	>	1875	>	1875
164	Villota del Páramo..	1832	321	>	>	321	>	321
165	Villovieco..	3415	597	>	>	597	>	597
TOTAL GENERAL..		1508344	268960	>	>	268960	>	268960

Juzgado municipal de Saldaña.

Edicto.

Don Manuel Gutiérrez Comillas,
Juez municipal de esta villa de
Saldaña.

Hago saber: Que por renuncia del
que la desempeñaba, se halla vacan-
te la Secretaría de este Juzgado mu-
nicipal, dotada con los derechos de
Arancel.

Los aspirantes á dicha plaza la so-
licitarán dentro del término de quin-
ce días, contados desde que este anun-
cio tenga lugar en el BOLETÍN OFI-
CIAL de la provincia, y han de reunir
las condiciones que para dicho cargo
exige la ley de organización del Po-
der judicial y acompañarán á la soli-
citud los documentos que expresa el
art. 13 del reglamento de 10 de Abril
de 1871.

Saldaña 16 de Septiembre de 1901.

—Manuel Gutiérrez.

**Ayuntamiento constitucional
de Saldaña.**

Cárcel de partido.

En cumplimiento de lo dispuesto
en el Real decreto de 11 de Marzo
de 1886, se ha formado el proyecto
de presupuesto carcelario para el
próximo año de 1902, y con el fin de
que pueda ser examinado, discutido
y en su caso aprobado, convoco por
medio del presente á los Sres. Alcal-
des de los pueblos que componen este
partido judicial para que ellos ó per-
sona que les represente, debidamente
autorizada, comparezcan en el Salón
de Actos de este Ayuntamiento á las
once de la mañana del día 27 del ac-
tual, debiendo advertirles que se to-
mará acuerdo con los que concurrán
á dicho acto.

Al mismo tiempo llamo la atención
de aquéllos que se encuentran en des-
cubierto á dicho presupuesto corrien-
te efectúen sus ingresos, y en esta
forma me evitarán de tener que expe-
dir Comisionado de apremio para ha-
cer efectivos dichos descubiertos.

Saldaña 17 de Septiembre de 1901.

—El Alcalde, Julian Palacios.

**Ayuntamiento constitucional
de Perales.**

Por renuncia del que la desempe-
ñaba, se anuncia vacante la Secre-
taría de este Ayuntamiento, con la
dotación anual de 500 pesetas, que
cobrará el agraciado por trimestres
vencidos, percibiendo además 50 pe-
setas por la formación de reparti-
mientos.

Los aspirantes presentarán sus
solicitudes en la Secretaría del Muni-
cipio dentro del plazo de quince días,
contados desde el en que tenga lugar
la inserción de este anuncio en el BO-
LETÍN OFICIAL de la provincia; de-
biendo reunir las condiciones exigidas
por el art. 123 de la ley Municipi-
pal, ser de buena conducta y haber
ejercido durante tres años al menos
dicho cargo, advirtiéndose será elegi-
do con la imparcialidad que requiere
tan importante funcionario.

Perales 17 de Septiembre de 1901.

—El Alcalde, Félix Cortés.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.